

 CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 81.313.000-4	ORDEN DE COMPRA		Fecha	Número	Tipo
			24-11-2015	633	1
				182	
Señores:	PZL-SWIDNIK S.A.		RUT	Fecha de Entrega	
Dirección: AL. LOTNIKOW POLSKICH 1 21-045 Ciudad: SWIDNIK, POLONIA Teléfono: +48 81722 6877 Fax: E-mail: jerzy.wierzbicki@augustawestland.com					
PRODUCTO O SERVICIO:		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (EUR)
Servicio de Suscripción por un periodo de 5 años, para el acceso a la documentación técnica del Helicóptero Institucional PZL SOKOL W3-A Extranet/Acces for one year period- all documentation concerning Type/Model owned helicopter * Resolución de Trato Directo N° 565 del 19/11/2015 * Attachment 2, del 22/9/2015 * Requerimiento SAGA N° 792 del 09/10/2015 Depto Logística * Términos de Referencia Adjuntos		año (year)	5	1.715	8.575
				DESCUENTO NETO	8.575,0
				VAT	8.575,0
				TOTAL	1.972,3
					10.547
SON: diez mil quinientos cuarenta y siete Euros			EUR	10.547	
GLOSA: Suscripción con la fábrica PZL-SWIDNIK, para acceso a documentación técnica del helicóptero Institucional marca PZL Sokol W3A			SOLICITUD :	LOGÍSTICA	
			DEMANDANTE	GPRIF	
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA		OBLIGACION	
	RMV	1570-22-08-010	Equivalente \$	8.011.079	
OBSERVACIONES		EURO al 23/11 2015 \$ (fuente Banco Central) EURO 10.547.- x \$ 759,56 = \$ 8.011.079.-			
 		DEPTO. ABASTECIMIENTO			
AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE		TOTAL		\$	8.011.079


GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



CONAF CONSERVANDO EL
PATRIMONIO INSULAR
NATURAL Y CULTURAL



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
JLP/CPM/JVU/HPA/rmv

RESOLUCIÓN N° :565/2015

ANT. : SAGA 792/OC-2015

MAT. : AUTORIZA CONTRATAR, EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN CON LA FABRICA PZL-SWIDNIK S.A. PARA DISPONER DE ACCESO A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL HELICÓPTERO INSTITUCIONAL PZL SOKOL W3-A

Santiago, 19/11/2015

VISTOS

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y en su Reglamento Orgánico; la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por el artículo 13° de la Ley N° 20.088, y por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20 y 620, de 2007, 1.763, de 2009, 1.383, de 2011, y 1.410, de 2015, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Decreto N° 41 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N° 415 de 25 de septiembre y N° 445 de 07 de octubre, ambas de 2015, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación; y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por Misión Institucional *"Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad."*
2. Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra *"Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE"*.
3. Que a la Corporación Nacional Forestal le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre ejercicio de funciones en prevención y combate de Incendios Forestales, contenidas en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que *"La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile"*. Asimismo, el Decreto N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del

Ministerio de Tierras y Colonización, que aprobó el texto de la Ley de Bosques, también entregó a CONAF facultades respecto del uso del fuego y sus consecuencias por su inadecuada utilización. Por tanto, CONAF es la entidad que tiene por función asegurar el desarrollo de las actividades de protección contra incendios forestales;

4. Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de su misión y objetivos estratégicos señalados precedentemente, y de sus propias funciones establecidas, entre otras, en las normas legales, reglamentarias y estatutarias, igualmente, anteriormente citadas, la Corporación Nacional Forestal, CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, debe contar con los elementos necesarios y suficientes para alcanzar, así, los mejores resultados posibles en este cometido;
5. Que en este contexto, CONAF, es propietaria, posee y mantiene entre sus activos, un **Helicóptero**, de origen polaco, marca PZL, modelo SOKOL W-3A, matrícula CC-ACJ, del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se utiliza para combatir incendios forestales, principalmente entre los meses de octubre de un año y mayo del siguiente;
6. Que mediante requerimiento emitido a través del Sistema Administrativo de Gestión de Abastecimiento SAGA N° 792/OC-2015 de fecha 09 de octubre de 2015, el Departamento de Logística, dependiente de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales, **solicitó** la adquisición del servicio de Suscripción con la fábrica PZL-SWIDNIK S.A. para acceder a la documentación técnica del Helicóptero Institucional PZL SOKOL W3-A. y, de esta manera, realizar el correspondiente mantenimiento de la mencionada aeronave, como lo exige la normativa de la aeronáutica en Chile;
7. Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Logística, por normativa aeronáutica, esta suscripción es fundamental para realizar el mantenimiento del Helicóptero, siendo además requisito indispensable para mantener el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave.
8. Que según consta en el respectivo contrato de adquisición de la mencionada nave, de fecha 18 de mayo de 2009, la Corporación Nacional Forestal adquirió el Helicóptero Institucional marca PZL, modelo SOKOL, a su fabricante, la empresa polaca PZL SWIDNIK S.A., misma empresa que comercializa los servicios requeridos;
9. Que dadas las características de los servicios de **"Suscripción con la fábrica PZL-SWIDNIK S.A. para acceder a la documentación técnica del Helicóptero Institucional"**, éstos sólo pueden ser adquiridos a la empresa individualizada en el considerando precedente, por tratarse de la única fabricante del helicóptero adquirido y de los complementos del mismo;
10. Que revisado el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, se ha constatado que los servicios o productos requeridos, no se encuentran disponibles a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública;
11. Que el Departamento de Logística ha aportado copia del documento en el cual se solicita la citada suscripción, cuyo detalle se transcribe a continuación, en lo pertinente:

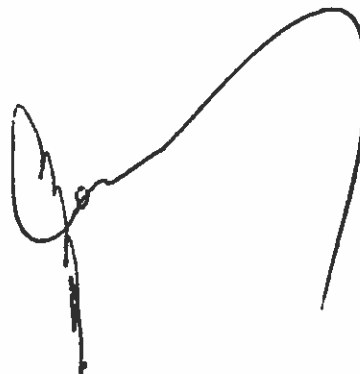
OPCIÓN	ORDEN	PRECIO NETO (EUR)	NUMERO DE AÑOS	VALOR NETO (EUR)
A	EXTRANET / ACCESO PARA PERIODO DE UN AÑO - TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TIPO / MODELO DE PROPIEDAD DEL HELICÓPTERO	1.715 (1 CUENTA)	X 5	= 8.575 +VAT 23%

12. Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición de los servicios referidos;
13. Que referente a la posibilidad legal y reglamentaria de recurrir al proveedor antes individualizado, **se debe tener presente** que, en concordancia con lo que se dispone en la letra g) del artículo 8°.- de la citada Ley N° 19.886, de Compras Públicas, que permite el trato o contratación directa en los casos fundados que en dicha norma indica, **en el artículo 10.- N° 7. Letra g)** de su Reglamento, contenido en el también ya aludido Decreto de Hacienda N° 250, **se dispone: "Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con el carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7. "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterio que se señalan a continuación:" g) "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad";** y
14. Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente y disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias señaladas anteriormente, se ha estimado **que procede autorizar** se contrate, en la modalidad de Trato o Contratación Directa, con el proveedor **empresa** polaca PZL SWIDNIK S.A., la adquisición del servicio de suscripción, por un periodo de 5 años, para el acceso a la documentación técnica del Helicóptero Institucional PZL SOKOL W3-A, necesaria para la mantención de la aeronave, por un valor neto de EUR 8.575.- (ocho mil quinientos setenta y cinco Euros); más el impuesto (VAT 23%).

RESUELVO

1. **Autorízase** contratar con la fábrica PZL-SWIDNIK S.A., en la modalidad de Trato o Contratación Directa, la adquisición del servicio de Suscripción por un periodo de 5 años, para el acceso a la documentación técnica del Helicóptero Institucional PZL SOKOL W3-A, necesaria para la mantención de dicha aeronave;
2. **Materialícese** la fijación del precio y forma de pago de la contratación autorizada, con la empresa polaca PZL SWIDNIK S.A., por un valor neto de EUR 8.575.- (ocho mil quinientos setenta y cinco EUROS); más impuesto (VAT 23%), formalizando un programa de pago previo, como lo solicita la mencionada empresa, previa entrega, de su parte, de la o las Facturas correspondientes .
3. **Impútese** el gasto al Programa 03, Subtítulo Bienes y Servicios de Consumo, Código de Requerimiento asociado al Centro de Mantenimiento Helicóptero SOKOL, de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales; y
4. **Publíquese** la presente Resolución en el Portal Chile Transparente.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**ENRIQUE NAVARRO ROZAS
GERENTE (I)
GERENCIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**

Incl.: Documento Digital: SAGA 792

Documento Digital: TERMINOS DE REFERENCIA

Documento Digital: DOCUMENTO PZL SWIDNIK

Documento Digital: CONTRATO ADQUISICIÓN DE LA AERONAVE

Distribución:

Leonardo Escandar Espinoza-Jefe Departamento de Logística

Andrea Muñoz Aceituno-Jefe Sección Mantenimiento Aéreo Departamento de Logística